



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 JUN 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 308 2019-GRA.GGR. Huaraz, 08 JUL. 2019

VISTO:

El Memorandum N° 484 - 2019-GRA/GRAJ de fecha 18 de junio del 2019, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA MARCARA - CHANCOS - CRUCE HUAPRA, DISTRITO DE MARCARÁ - CARHUAZ - ANCASH" para su aprobación, y demás antecedentes y;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
L. LUNA
V. B°
GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIONES
REG. DE ANCASH

Que, mediante informe N° 015-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha 01 de abril del 2019, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones informa al Sub Gerente de Estudios de Inversiones, que las observaciones realizadas están detalladas, por lo que el CONSORCIO MARCARA (Supervisión de Obras) encargado de la elaboración del Expediente Adicional tomara en cuenta para levantar las observaciones del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo de Obra N° 01 de la obra de la referencia, se sugiere el levantamiento de observaciones, necesarias para cumplir con las metas del proyecto en referencia,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA DE INFRRAESTRUCTURA
SUPERVISIÓN DE OBRAS
REG. DE ANCASH

Se recomienda a la Supervisión (CONSORCIO MARCARA) encargado de la elaboración del Adicional con Deductivo de Obra N°01 rectificar y subsanar las observaciones encontradas en el Expediente Adicional N° 01 consideradas en el proyecto como parte de la sustentación técnica (se recomienda a la supervisión encargado de Elaborar el Expediente Adicional levantar las Observaciones en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles, el Expediente Adicional de Obra N° 01 del proyecto con código SNIP N°374790, ha Sido **OBSERVADO** por lo que solicita subsane dichas observaciones;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA DE INFRRAESTRUCTURA
SUPERVISIÓN DE OBRAS
REG. DE ANCASH

Que, mediante informe N° 342 - 2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 01 de abril del 2019, el Sub Gerente de Estudio de Inversiones pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura, que se ha evaluado el expediente Técnico Adicional con Deductivo de la Obra N° 01 "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA MARCARA - CHANCOS - CRUCE HUAPRA, DISTRITO DE MARCARÁ - CARHUAZ - ANCASH", luego de la evaluación técnica el evaluador responsable da por **OBSERVADO**, por lo que solicita remitir al CONSORCIO MARCARA (supervisión) para que subsane dichas observaciones;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA DE INFRRAESTRUCTURA
SUPERVISIÓN DE OBRAS
REG. DE ANCASH

Que, mediante carta N° 582 - 2019 - GRA-GRI/SGEI, de fecha 03 de abril del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura informa al Representante Legal del Consorcio Marcara, que la Sub Gerencia de Estudio de Inversiones a través del evaluador del proyecto a emitido su informe de evaluación técnica del Expediente Técnico Adicional con Deductivo de Obra N° 01: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA MARCARA – CHANCOS – CRUCE HUAPRA, DISTRITO DE MARCARÁ – CARHUAZ – ANCASH”, el mismo que se encuentra observado, según recomendaciones del evaluador nos remita el levantamiento de observaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles;

Que, mediante carta N°032-2019 C/MARCARA, de fecha 25 de abril del 2019, el Representante Legal del Consorcio Marcara Supervisor de Obra comunica al Presidente del Gobierno Regional de Ancash, que habiendo realizado el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico Adicional con Deductivo de Obra N°01 “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA MARCARA – CHANCOS – CRUCE HUAPRA, DISTRITO DE MARCARÁ – CARHUAZ – ANCASH”, de acuerdo a lo solicitado, se remite para su trámite;

Que, mediante informe N° 035-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha 17 de mayo del 2019, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones comunica al Sub Gerente de Estudios de Inversiones, que el suscrito ha realizado la revisión básica dentro de los alcances de los contenidos del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo de Obra N° 01, el cual contiene los requisitos mínimos que corresponde para su aprobación, por lo que se recomienda al Sub Gerente de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento del ACTO RESOLUTIVO, para la Aprobación del Expediente de Adicional y Deductivo del Proyecto “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA MARCARA – CHANCOS – CRUCE HUAPRA, DISTRITO DE MARCARÁ – CARHUAZ – ANCASH”, con un monto ADICIONAL DE OBRA que asciende la suma de **S/. 767,975.00 (Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)** formulado por el CONSORCIO MARCARA – Supervisión;

Que, mediante informe N° 614 – 2019 –GRA-GRI/SGEI, de fecha 17 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones informa al Gerente Regional de Infraestructura, que el Expediente de Adicional con Deductivo de Obra N° 01, de la Obra “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA MARCARA – CHANCOS – CRUCE HUAPRA, DISTRITO DE MARCARÁ – CARHUAZ – ANCASH”, se encuentra APROBADO, por lo que se recomienda proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento del ACTO RESOLUTIVO que asciende la suma de **S/. 767,975.00 soles (setecientos sesenta y siete mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Soles)** formulado por el CONSORCIO MARCARA – supervisión;

Que, mediante informe N° 038 – 2019 – REGION ANCASH/GRI-AS, de fecha 24 de junio del 2019, el Área de Programación GRI/ Inspector comunica al Sub Gerente de Estudios – GRI, se disponga el referido registro de información en el banco de Inversiones de sistema Invierte. Pe, para su prosecución del trámite de asignación de crédito presupuestario y el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante informe N° 854 – 2019 – GRA – GRI/SGEI, de fecha 26 de junio del 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura, que adjunta al presente se remite el formato N° 08-A, del expediente Técnico con Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA MARCARA – CHANCOS – CRUCE HUAPRA, DISTRITO DE MARCARÁ – CARHUAZ – ANCASH”, CON CODIGO SNIP N°374790 se proceda con la Aprobación mediante Acto Resolutivo;

• Por lo tanto, el Cuadro de Incidencia Definitivo es el Siguiete:

PRESUPUEST	COSTO DIRECTO S/.	GASTOS GENERALES	UTILIDAD	IGV	TOTAL
0		11.02 % S/.	10.00 % S/.	18.00 % S/.	CON IGV S/.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 JUL 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

REGIONAL DE ANCASH
L. LUTVA
Y B
ANCASH
D. DE INFRAESTRUCTURA
B GERENCIA ESTUDIOS
REG. DE ANCASH

INFRAESTRUCTURA
GERENCIA PERSECUCIÓN DE OBRAS
REG. DE ANCASH

REGIONAL DE ANCASH

ADICIONAL N° 01	1,324,590.38	145,969.86	132,459.04	288,543.47	1,891,562.75
DEDUCTIVO N° 01	-786,806.32	-86,706.06	-78,680.63	-171,394.74	-1,123,587.75
TOTAL	537,784.06	59,263.80	53,778.41	117,148.73	767,975.00

PORCENTAJE	6.10%
------------	-------

Por lo tanto, Del Cuadro de Incidencia tenemos que:

- ✓ Que, existe un Adicional de Obra con un monto ascendente a **S/. 1,891,562.75 Soles** (Un Millón Ochocientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Dos con 75/100 Soles).
- ✓ Así también, existe un Deductivo de Obra por un monto de **S/. 1,123,587.75 Soles** (Un Millón Ciento Veintitrés Mil Quinientos Ochenta y Siete con 75/100 Soles).
- ✓ Así mismo, la diferencia entre el Adicional y Deductivo de Obra, nos da como resultado un **ADICIONAL** de obra que asciende al monto de **S/. 767,975.00 Soles**. (Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) incidencia porcentaje es de 6.10%.

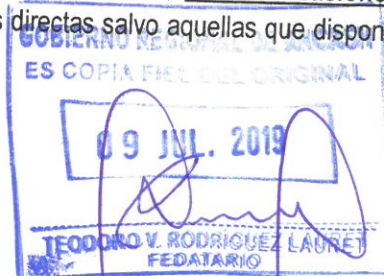
Que, el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado establece: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados;

Que, a su turno, el artículo 175° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala: solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus monto, restándole los presupuestos deductivos vinculantes, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original;

Que, el quinto párrafo del citado artículo del Reglamento establece: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor o por el contratista según corresponda. En un plazo de cinco (05) días siguientes a la anotación, el inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, asimismo, el octavo y noveno párrafo del citado artículo indica que Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala: El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, **las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra**, la aprobación de contrataciones directas salvo aquellas que disponga el



reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento; corresponde su aprobación del expediente técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 al Titula de la Entidad, cuya incidencia porcentual es menor al 15% del monto del contrato original.

Contando con el Memorando N° 443 - 2019-GRA/ORAJ, e informes técnicos que sustenta la necesidad de ejecución del adicional con deductivo vinculante, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA MARCARA - CHANCOS - CRUCE HUAPRA, DISTRITO DE MARCARÁ - CARHUAZ - ANCASH", según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO S/.	GASTOS GENERALES	UTILIDAD	IGV	TOTAL
		11.02 % S/.	10.00 % S/.	18.00 % S/.	CON IGV S/.
ADICIONAL N° 01	1,324,590.38	145,969.86	132,459.04	288,543.47	1,891,562.75
DEDUCTIVO N° 01	-786,806.32	-86,706.06	-78,680.63	-171,394.74	1,123,587.75
TOTAL	537,784.06	59,263.80	53,778.41	117,148.73	767,975.00

PORCENTAJE	6.10%
-------------------	--------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presupuesto Adicional de obra asciende a la suma de / **1,891,562.75 Soles** (Un Millón Ochocientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Dos con 75/100 Soles), el presupuesto Deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de **S/. 1,123,587.75 Soles** (Un Millón Ciento Veintitrés Mil Quinientos Ochenta y Siete con 75/100 Soles), la diferencia entre el Adicional y Deductivo de Obra, nos da como resultado un **ADICIONAL** de obra que asciende al monto de **S/. 767,975.00 Soles**. (Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) incidencia de porcentaje es de 6.10%.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO MARCARÁ** al Ing. Luis Rosales Alamo con CIP 65959 Inspector de Obra y a los órganos de línea involucrados en la supervisión y ejecución de obra.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
 GERENTE GENERAL REGIONAL

